

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 829-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 19305-2015 de fecha 22.09.2015, presentado por JHONNATAN JULIO ALBERTO CABALLERO RAMIREZ, identificado con DNI № 42363335 y FERNANDA MAGALY CELESTINO LOPEZ, identificada con DNI № 40490800, debidamente representados por JUANA JULIA PACHECO LOPEZ, identificado con DNI № 09289220, con Poder inscrito en Partida Registral № 13439177-SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JHONNATAN JULIO ALBERTO CABALLERO RAMIREZ y FERNANDA MAGALY CELESTINO LOPEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de Noviembre del año 2007;

Que, mediante el Expediente Nº 19305-2015 de fecha 22.09.2015, JHONNATAN JULIO ALBERTO CABALLERO RAMIREZ y FERNANDA MAGALY CELESTINO LOPEZ, debidamente representados por JUANA JULIA PACHECO LOPEZ, identificada con DNI Nº 09289220, con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13439177-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 689-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 14.10.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de JHONNATAN JULIO ALBERTO CABALLERO RAMIREZ y FERNANDA MAGALY CELESTINO LOPEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Savador

ROSARIO CECTLIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvade

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia